

14

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 17 JUN 2022

REF: 2022-00148

Reunidas las exigencias legales, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (art. 468 C.G.P.), a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de LUZ DARY RAMÍREZ NIETO, por las sumas de:

Pagaré N°52179357

1) Cuotas de capital no pagadas:

#	CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	FECHA VENCIMIENTO	INTERESES DE PLAZO MENSUALES
1	\$ 757.592,50	15/01/2022	\$ 1.319.152,55
2	\$ 764.209,77	15/02/2022	\$ 1.312.535,28
3	\$ 770.884,83	15/03/2022	\$ 1.305.860,22
	\$ 2.292.687,10		\$ 3.937.548,05

2) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta cuando se efectúe el pago.

3) \$148.733.516,59 correspondiente al saldo de capital.

4) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el 27 de abril de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco días.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en la ley 2213 de 13 de junio de 2022. En el evento de que la

notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

La parte ejecutada cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

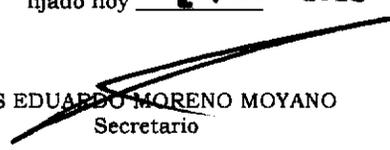
Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Oficiese.

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>037</u>
fijado hoy <u>21 JUN 2022</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario